



**DICTAMEN**  
**PL 4642/2022-PE**  
**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y**  
**MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**PARTE PERTINENTE**

**“Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)**

5.1. La ANIN, en el marco de su competencia, tiene las siguientes funciones generales:

(...)

g) Coordinar con el CEPLAN en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

(...)

**Artículo 10. Facilidades para la ejecución de los proyectos o programas de inversión de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)**

(...)

10.4 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que generen impactos ambientales negativos, la ANIN debe contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) o la entidad competente, sin afectar la fecha de inicio prevista para la ejecución de la intervención. Para tal efecto, la ANIN es responsable de remitir al Senace con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de **noventa** días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas de otras entidades en caso se requieran, bajo responsabilidad de su titular.

10.5. En caso de existir vestigio arqueológico, para la implementación de los proyectos o programas de inversión regulados por la presente ley, se aplica un procedimiento de **acompañamiento a cargo** del Ministerio de Cultura. Su protección o medidas de mitigación están a cargo del titular del proyecto o programa de inversión, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**SEXTA. Fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y dentro de las disposiciones de la presente ley, puede disponer la fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.”



**DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**